

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA No. 202100177

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos MÉNDEZ GONZÁLEZ, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **JOSEFINA GONZÁLEZ DE MÉNDEZ y LUIS EDUARDO MÉNDEZ**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 20498398 y 3247263, fallecidos el 5 de enero de 2021 y 25 octubre 2017, en su orden, siendo el municipio de El Colegio el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a los señores JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que se afirma la existencia de otros dos (2) herederos y se presenta la prueba de la calidad que ostentan frente a los causantes, el Despacho en aplicación de lo normado por el artículo 492 del Código General del Proceso, ordena **REQUERIR** a los señores JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ GONZÁLEZ y MARCIA ROSALBA MÉNDEZ GONZÁLEZ para que en el término de veinte (20) días,

prorrogables por un término igual, manifiesten si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida con el fallecimiento de sus padres JOSEFINA GONZÁLEZ DE MÉNDEZ y LUIS EDUARDO MÉNDEZ. Notifíqueseles personalmente, por la vía más expedita de conformidad con los datos aportados con la demanda.

RECONOCER personería al doctor **LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ** como apoderado de los señores JOSÉ MIGUEL y LUIS FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)